

PUNTA ARENAS, 19 JUN 2019

NUM. 1615 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°1896/2019**, recaído en Resolución Exenta N°5037, de fecha 04 de junio de 2019, del Director del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba convenio de Ejecución de Actividades para Campaña Invierno, comuna de Punta Arenas, año 2019, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Convenio "Campaña de Invierno, año 2019", de fecha 15 de mayo de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 13 de junio de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 13 de junio de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

DECRETO:

1. **APRÚEBASE EL CONVENIO "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2019"**, de fecha 15 de mayo de 2019, celebrado entre Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio por un monto de \$32.260.147.- y corresponde imputar al Subtitulo 24- (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa "Campaña de Invierno".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



[Handwritten signature]
ORIETA MAGNA VELOSO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Archivo.-
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2019"

15 MAYO 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Director Nelson Reyes Silva del mismo domicilio, para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental se centra en disponer en las Redes Asistenciales de una respuesta organizada para enfrentar el aumento de demanda por enfermedades respiratorias en población adulta y pediátrica durante el periodo de la Campaña de Invierno y mejorar los indicadores sanitarios relacionados a esta actividad.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un transitorio refuerzo en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de IRA y ERA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

La Campaña de Invierno en la Atención Primaria de Salud considera la ejecución de las actividades de la fase preparatoria, operativa y de evaluación de los Establecimientos de Atención Abierta de Salud. Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes para solucionarlos elaborados por los propios Servicios y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria que lleva el Ministerio.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano el período de mayor demanda asistencial.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, la suma total de \$ 32.260.147.-, destinados a cumplir con las siguientes actividades:

- Adquisición de 3 balones de oxígeno portátil (no mayor a 400 lts.) para los vacunatorios de establecimientos de APS que no cuenten con este equipamiento.
- Contratación de profesional Enfermera para refuerzo en selección de demanda y educación en los 5 CESFAM por 2 meses.
- Contratación Profesional Kinesiólogo para apoyar extensión horaria (en el marco de salas IRA y ERA) por 4 meses.
- Contratación de kinesiólogo para refuerzo en asistencia respiratoria a pacientes con dependencia moderada y severa en domicilio por 3 meses.
- Contratación de Técnico Nivel Superior en Enfermería para refuerzo asistencial en sala IRA y ERA CESFAM M. Bencur por 3 meses.
- Compra de medicamentos no disponibles en el arsenal farmacológico de atención primaria o de alta demanda para tratamiento de cuadros respiratorios (corticoides, BD, ATB, etc.), además de insumos y materiales de refuerzo para la red, según programación realizada por los equipos IRA y ERA, entregada al área salud.

Lo anterior será evaluado según los indicadores detallados en el Anexo N° 1, de acuerdo a la periodicidad que sea solicitada por MINSAL.

QUINTA:

Una vez firmado el protocolo, el Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del programa el 100% del monto convenido.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones de salud que sean necesarias para las personas válidamente inscritas.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible en forma bimensual, a contar desde la recepción de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de República.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados al Municipio, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de Don Nelson Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 14 del 08 de marzo de 2019.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Álvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta en copia de la sesión extraordinaria del directorio del 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
ALCALDE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
DIRECTOR
XII REGION

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
ÁREA SALUD

